Núm. 310 — Sábado 30 de Diciembre de 1905 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las frecuentes quejas de los servicios de ferrocarriles llegadas á este Ministerio aconsejaron celebrar una Conferencia ferroviaria con representantes de todas las clases interesadas en el problema. La Conferencia, convocada por Real decreto de 7 de Julio último, ha terminado sus sesiones después de luminosos debates, que el Ministro que suscribe ha seguido con interés y satisfacción.

Parece llegado el momento de que el país recoja los frutos de esos debates, y á eso aspira el Ministro que suscribe al dirigirse á V. M. La Conferencia ferroviaria, en sus informes escritos y sus discusiones orales, ha servido para ilustrar todos los complejos problemas del transporte, y ha servido además para demostrar que en el fondo no existen antagonismos irreductibles entre los intereses legítimos de los productores y de las empresas. Comenzaron las discusiones con aspectos de mutua desconfianza y señales de intransigencia; han terminado con demostraciones de concordia y anhelos de pronta conciliación. Productores y Empresas ferroviarias convienen en que la mejora y las facilidades del tráfico interesan á todos por igual. Por otra parte, los representantes de las Compañías ferroviarias han declarado en varios puntos concretos que estaban conformes con las reclamaciones de los productores.

Muchas son las cuestiones que reclaman la atención del Gobierno en el árduo problema del transporte por ferrocarril. Entre ellas se han destacado en la última Conferencia la necesidad de una clasificación uniforme de mercancías; la de fijar un cuadro de mermas que evite quejas y reclamaciones, no siempre justificadas; la de ordenar y simplificar las múltiples tarifas especiales existentes, llegando si es posible á la unificación; la de adoptar una nomenclatura sencilla y sistemática, igual en todas las líneas, para esas mismas tarifas, la de estudiar los plazos de transporte, y otras complejas cuestiones que afectan á los diferentes servicios.

En las discusiones de la Conferencia ferroviaria se ha llegado en principio á un acuerdo en muchas de las cuestiones indicadas. Sólo hace falta traducir esos acuerdos en reformas, en mejoras, en hechos concretos, y para ello nadie mejor ni más indicado que una Comisión compuesta de los mismos elementos que en la Conferencia han discutido, y que han convenido en la necesidad y en la conveniencia de hacer esas reformas. De aquí la urgencia de nombrar la Comisión que se propone á V. M. en el presente Real decreto. Con esto, además, se entiende una de las demandas aceptadas en la discusión por todos los representantes, y que el Ministro que suscribe tenía por anticipado el propósito de exponer si circunstancias dolorosas de todos conocidas no lo hubieran privado de asistir á la sesión de clausura y de hacer el resumen de los debates.

La existencia de una Comisión permamente de representantes de las Compañías ferroviarias y de productores que en ciertas cuestiones del servicio asesore á la Administración, responde también á otra necesidad. Es el servicio ferroviario sumamente complejo. En ciertos aspectos, son servicios técnicos cuyo estudio y resolución corresponde á los Ingenieros, y éstos seguirán entendiendo en esas cuestiones como lo venían haciendo, con aplausos, sin que la nueva Comisión les merme en lo más mínimo sus actuales atribuciones. Pero además, el transporte por ferrocarril tiene en otro orden un aspecto mercantil é industrial de extraordinaria importancia, tanto por ser una industria regulada en nuestro Código de comercio, cuanto por ser elemento de desarrollo y de progreso para todas las industrias, desde la agrícola á la mercantil. De este último carácter del transporte ferroviario nacen muchísimas cuestiones extrañas por completo á la Ingeniería, en las cuales conviene oir á los productores é industriales y á las propias Compañías. La Comisión permanente que en este Real decreto se propone responderá á esta necesidad de la Administración, y es seguro que, conocedora más directamente de las necesidades del país y de la relación de la industria ferroviaria, ha de contribuir activamente á armonizar intereses, al parecer encontrados y opuestos, en beneficio general para la riqueza de la nación.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1905. —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra una Comisión permanente encargada de estudiar las cuestiones referentes á los ferrocarriles y de proponer al Ministro de Fomento la adopción de aquellas reformas de interés general que mejoren los servicios en cualquiera de sus ramas ó manifestaciones.

Art. 2.º La Comisión se compondrá de tres Vocales designados por el Ministro de Fomento de entre los representantes de los productores que han tomado parte en la Conferencia ferroviaria convocada por Real decreto de 7 de Julio último, y de otros tres Vocales, representantes de Compañías de ferrocarriles, que serán nombrados á propuesta de las mismas Empresas.

Art. 3.º La Comisión será presidida por el Ministro de Fomento ó por el Director general de Obras públicas.

El Ministro queda facultado para agregar á esta Comisión los funcionarios administrativos del Ministerio que se consideren necesarios para su funcionamiento.

Art. 4.º La Comisión se reunirá inmediatamente y procederá al estudio de los informes y discusiones de la última conferencia, proponiendo la adopción de las medidas que, en armonía con las manifestaciones hechas en las sesiones, se consideren viables.

Art. 5.º La aprobación de las tarifas especiales de ferrocarriles se hará por el Ministerio de Fomento, oyendo, siempre que lo crea conveniente, á la Comisión que se nombra en este decreto. Igualmente informará sobre cualquier otro asunto referente al servicio de ferrocarriles que someta á su deliberación el Ministro de Fomento.

Art. 6.º El Ministro de Fomento queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias á fin de cumplir este decreto.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 8 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con motivo de las instancias elevadas á este Ministerio por varios opositores á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, que fueron aprobados en los tres ejercicios y no incluídos en la propuesta, solicitando se les conceda el ingreso en dicho Cuerpo en calidad de aspirantes supernumerarios con derecho á ocupar las vacantes que existen, ingresando al ser llamados en el escalafón por el orden de la propuesta con todos los derechos y deberes y condiciones propios de éstos, fundándose en que existen seis provincias en donde no hay Inspector provincial en propiedad por haber obtenido la excedencia:

Resultando de los acuerdos formulados por el Tribunal de oposiciones que los opositores comprendidos entre los números 49 al 58, ambos inclusive, han sido aprobados en los tres ejercicios, y por tanto en las posiciones, acreditando aptitud necesaria para el desempeño de estos cargos:

Considerando que existen seis provincias que no fueron elegidas en el concurso celebrado el día 15 de Febrero del corriente año para la provisión de 48 plazas de Inspectores provinciales:

Considerando que el Tribunal reconoció aptitud bastante para el desempeño del cargo á los comprendidos en los números 49 al 58, ambos inclusive;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el informe del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que por excepción, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Tribunal en su citado acuerdo, se conceda el derecho de ocupar las diez primeras vacantes ocurridas ó que ocurran en el Cuerpo de Inspectores provinciales á D. Domingo Aniel Quiroga, D. Vicente Ots Esquerdo, Don

Francisco Blanco Arranz, D. Marcial Martínez Hernando, D. Andrés Duran y López, D. León Carrasco y Gómez, D. Sinforiano Acinas y Hortiguela, D. Antonio Herrero y Tejedor, D. Joaquín Febrel y Esteras y D. Francisco Llorca y Llorente, comprendidos en los números 49 al 58 del informe; y

2.º Que para lo sucesivo, al anunciarse las oposiciones se fijen, además del número de plazas ya vacantes, el de los aspirantes que se consideren necesarios para cubrir las que se produzcan, no incluyendo el Tribunal en sus listas de propuesta más nombres que los precisos para cumplimentar la convocatoria, omitiendo toda aprobación de ejercicio de más aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 27 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los telegramas de nuestros Cónsules de España en Génova y Roma y la Real orden transmitida á este Ministerio por el de Estado con fecha de ayer manifestando que el Gobierno de Italia había comunicado á sus Aduanas en 18 del corriente la orden para que apliquen la tarifa general á las mercancías españolas, por haber sido rechazado en la Cámara de Diputados el arreglo provisional firmado en Madrid el día 8 de Noviembre último:

Considerando que, en justa defensa de los intereses nacionales, se está en el caso de aplicar aquí la primera tarifa de nuestro Arancel á los productos de dicha Nación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se telegrafíe á las Aduanas disponiendo se aplique desde hoy mismo á las mercancías italianas la primera tarifa de nuestro Arancel; y

2.º Que se examine con todo cuidado la documentación de procedencia de los géneros, y en particular de los que están exentos de justificación de origen, á fin de evitar que las mercancías italianas se declaren y despachen con los beneficios que la legislación otorga á los productos de las Naciones convenidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1905.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4256

Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 27 de Enero próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Valls, efectuándose en dicha ciudad durante el expresado día, y los dos laborables siguientes, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4257

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En virtud de propuesta hecha por el Sr. Inspector y como resultado de la visita ordinaria últimamente girada por dicho funcionario á las Escuelas del partido de Falset, esta Junta provincial, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó conceder el más expresivo voto de gracias á los Maestros Sres. D. Juan Just, de Falset; D. Feliciano Pla, de Riudecañas; Don Agustín Nogués, de Dosaiguas; D. Sebastián Llurba y D.ª Antonia Sanromá, de Porrera; D. Jaime Torrents, de Vinebre; D. José Saperas, de Torre del Español; D.ª Antonia Sentís, de Ulldemolins; D.ª Matilde Saperas, de Poboleda; D. José Aleu y D.ª Josefa Jaumá, de Vilella baja; D. Pedro Cabré, de Gratallops, y D. Francisco Vivas, de Vandellós, como resultado del excelente estado en que se encuentra la enseñanza en las Escuelas que dirigen dichos Profesores.

Y esta Junta lo hace público en este periódico oficial para general satisfacción de los interesados, y haciendo constar que esta recompensa se concede á los efectos del párrafo 2.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Tarragona 29 de Diciembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Benito Francia.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4258

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al mes de Diciembre actual á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

	Pesetas
D. Juan Just............	6.474'85
» Luis Viñas............	4.291'96
» Rafael Janer..........	4.519'05
» Maximino González....	4.494'88
» Pablo Delclós.........	3.787'58
» Federico Monserrat....	4.033'19
» Sixto Laguna.........	5.910'72
» Arturo Giménez.......	9.014'07

Tarragona 27 de Diciembre de 1905. Luis Galindo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

Núm. 4259

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Dirección general la continuación del servicio del Movimiento de la población en 1906, los Sres. Jueces municipales recibirán las papeletas que se calculan necesarias para llevarlo á efecto durante el primer semestre del año próximo.

A medida que se verifiquen las inscripciones deben irse llenando las papeletas, asignando á cada una, con escrupulosa correlación, el número con que se haya registrado en el libro correspondiente y la fecha en que se presentó el parte al Juzgado.

Para llenar cumplidamente las papeletas de referencia se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en las notas que figuran al pie de los impresos, las cuales han sufrido alguna variación, especialmente las referentes á los nacimientos.

Terminado el servicio en la forma indicada, los Sres. Jueces municipales lo remitirán á esta Oficina, en los cinco primeros días del mes siguiente al que los hechos se refieran, acompañando el oficio de remisión, en cuyos estados marginales se anotarán los números de las papeletas y los nacidos muertos, haciendo constar el número que les corresponda del cuaderno especial de abortos ó fetos.

En la remisión del servicio se observará siempre la mayor puntualidad; en la inteligencia que se pasarán los partes á los Sres. Jueces de primera instancia cuando no se hubieren recibido las papeletas en el plazo antes señalado.

Tarragona 29 de Diciembre de 1905.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Núm. 4260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Pla de Cabra*

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de las reclamaciones procedentes por los interesados.

Pla de Cabra 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Fortuny.

Núm. 4261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de La Nou*

No habiendo dado resultado la primera y segunda subasta con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, se anuncia una tercera y última también á la exclusiva para el día 5 del próximo mes de Enero, conforme la anunciado por edicto publicado en el *Boletín oficial* núm. 266, del año próximo pasado.

La Nou 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Duch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4262

EDICTO

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente y en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Jaime Serrano, en nombre y representación de los hermanos D. Manuel, D. Miguel y D.ª Joaquina Capellín y Sarrabasa, contra D. Rafael Guchi y Molas, sobre reclamación de cantidades, se saca á primera pública subasta por término de veinte días y por el tipo de tasación pericial, la siguiente finca:

Toda aquella pieza de tierra en su mayor parte viña, con varias higueras y otros árboles y el resto garriga, en la cual existe una casita, sita en el término municipal de esta ciudad, partida «Budallera» y también dels «Collets», de cabida medio jornal, poco más ó menos, equivalentes á veinte áreas noventa y seis centiáreas; lindante por el Este con Sebastián Pons y Gil, con Sud y Oeste con tierras de D. Francisco Salas y por Norte con las de José Roig y March, inscrita en el tomo doscientos ochenta y seis del Registro y noventa de Tarragona, folio doscientos cuarenta y cinco, finca número tres mil quinientos noventa y siete, inscripción primera, cuya finca ha sido tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas................ 2.500 ptas.

Para cuyo acto de subasta se ha señalado el día seis de Febrero próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía por certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo aquellos para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cinco.— Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 4263

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gertrudis Jané Xena, de veinte y tres años de edad, casada con el gimnasta Celestino Caprani, sin domicilio conocido, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á fin de notificarle el auto dictado en la causa que se le instruye contra la misma por estafa y recibirle indagatoria; apercibiéndole de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada por haberse acordado su prisión, y caso de ser habida ponerla con las seguridades convenientes á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo